

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informando que se allega revocatoria y otorgamiento de poder, Sírvasse proveer.

Jamundí-Valle, 14 de julio de 2021
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

AUTO: 1801

Radicado **Nº 76-364-40-89-003-2016-226**

BANCO AV VILLAS S.A. Vs. GOMEZ VIVAS MARIO ALEJANDRO

Jamundí, 14 de julio de 2021

Que dentro del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL el representante legal para asuntos judiciales Dr. BERNARDO PARAA ENRIQUEZ, manifiesta que revoca poder otorgado inicialmente a la Doctora María del Pilar Castro Santos y en su lugar confiere poder especial, amplio y suficiente de conformidad con los lineamientos del decreto 806 de 2020 a la doctora BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO.

Así mismo, se observa que el presente expediente digital se encuentra en circuito para resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra el auto No.2009 del 13 de septiembre de 2019, del cual se encuentra conocimiento el Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, remitido desde el pasado 7 de diciembre de 2020. Mencionado lo anterior el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR la solicitud de revocatoria y otorgamiento de poder presentado por el representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS Dr. BERNARDO PARRA ENRIQUEZ junto con la presente providencia al JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, lo anterior para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Juez

RAD.2016-226
BRPD

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 111 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 15 DE JULIO DE 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

754f6bded9c6fef68efcbd636b94c3fff0683a3f7b810a3d0ebb2be6b4d3a9b8

Documento generado en 13/07/2021 11:44:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>